



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, ha sido aprobado por asentimiento el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe total de 300.000.000,00 euros, para proyectos estratégicos, que tiene carácter decisorio.

Ha emitido voto particular la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el siguiente sentido: no está a favor de los criterios de reparto adoptados, pero manifiesta su voluntad recibir los fondos aun siendo inferiores por la razón citada.

Este acuerdo decisorio es de aplicación tanto a las Comunidades Autónomas y Ciudades que expresaron su voto favorable, como a las que se han abstenido.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 2.4 del Real Decreto 440/2024, de 30 de abril, sobre criterios de funcionamiento de las Conferencias Sectoriales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.





ANEXO

Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.

1. NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.





- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los criterios y objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control en cada momento vigentes, y a la normativa nacional y comunitaria aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las medias específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás ámbitos impuestos por la normativa de la Unión Europea o nacional, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo la normativa e instrucciones aplicables, en particular las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

2. INTRODUCCIÓN:

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye dentro de la política palanca nº 5 “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” el componente Nº 12 “Componente 12: Política Industrial España 2030”, dentro del que a su vez se encuentra la Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

Esta inversión tenía como objetivo facilitar el despliegue de la economía circular en España. Las actuaciones contempladas son muy diversas y abarcan desde la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos, especialmente biorresiduos, y la mejora de las existentes hasta la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de esos residuos recogidos separadamente. También se prevén actuaciones para el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente e inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), clasificación (envases, papel, etc.) o mejora de





las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes. La inversión también prestará especial atención al desarrollo de instrumentos de digitalización para la gestión medioambiental y al fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa. Con la Adenda aprobada el 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de esta inversión destinándose los nuevos recursos a diferentes medidas, por un lado, se refuerza la línea 1 del PERTE en economía circular, centrada en sectores clave de la economía española: textil y moda, plástico y bienes de equipo para energías renovables (constituyendo una inversión nueva, dentro del componente 12); y por otro lado, se amplían los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos, en la inversión 3.

El presente Acuerdo desarrolla el bloque de actuaciones del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” financiadas con los 300 millones de euros procedentes de la Adenda. En todo caso, las actuaciones planteadas son algo distintas y por lo tanto complementarias a las planteadas bajo anteriores Acuerdos de Conferencia Sectorial realizados para la Inversión C12.I03, estando vinculadas a los siguientes objetivos recogidos en el CID:

Componente	Inversión	Objetivos	Descripción
C.12. Política Industrial España 2030	C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular	442 Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación de la normativa en materia de residuos.	Aprobación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por la que se aprueban los criterios de asignación y la distribución territorial de las ayudas o aprobación de las ayudas directas conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones en relación con el Plan a fin de respaldar la aplicación de la legislación en materia de residuos de 2024 para la financiación de proyectos destinados a la aplicación del marco normativo nacional en materia de residuos y a la consecución de los objetivos de la UE. Los proyectos consistirán en la adopción de medidas para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.
		443 Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos	Finalización de los proyectos por un importe de al menos 270 000 000 EUR adjudicados para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.

- 3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos 23.050.45LC.755.02.
- 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**
300.000.000,00€.
- 5. BENEFICIOS DE LAS AYUDAS:**





Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente objetivo del 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

En conclusión, estas ayudas acelerarán la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), España Circular 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

6. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de los fondos del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a favor de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





En particular, serán objeto de financiación proyectos estratégicos propuestos previamente por las Comunidades Autónomas, que den cumplimiento a las siguientes características:

- Proyectos maduros
 - Preferiblemente con presupuesto elevado (superior a 5M€).
 - Deben finalizar antes de 2T/2026.
 - Cumplen principios PRTR y las disposiciones incluidas en la inversión C12.I3.
 - Se encuentran dentro de alguna de las siguientes líneas de actuación, tal como se describen en la inversión C12.I03 (y en línea con los Acuerdos de Conferencia Sectorial celebradas en el 14/03/2021 y 20/06/2022 y sus modificaciones*):
 - Línea 1: Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
 - Línea 2: Construcción de instalaciones o líneas específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
 - Línea 3: Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
 - Línea 4: Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios) y a instalaciones de separación y clasificación (envases, papel, etc.).
- * En esta ocasión, son también financiables inversiones en plantas de clasificación de envases, a pesar de tratarse de un flujo de residuos sometido a la Responsabilidad ampliada del productor; no son financiables inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico, ni será posible realizar inversiones destinadas a la recogida o a instalaciones (nuevas o existentes) para el tratamiento de fracciones mezcladas de los residuos.*
- Contribución a la consecución de los objetivos normativos en materia de residuos.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado Componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 442 y 443) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023:

- Objetivo 442: Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación de la normativa en materia de residuos. Este Acuerdo de





Conferencia Sectorial motivará el cumplimiento del objetivo. El plazo es 4T/2024.

- Objetivo 443: Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos con, al menos, 270.000.000 € concedidos. El plazo es 2T/2026. Todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este Acuerdo y que hayan finalizado antes del segundo semestre de 2026 computarán para alcanzar el objetivo 443.

Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia : “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1 actualizada C/2023/111), los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades enumeradas en el CID y que se reproducen a continuación:

- i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos⁴¹ ;
- ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes ⁴² ;
- iii. las actividades relacionadas con vertederos, incineradoras ⁴³ y plantas de tratamiento mecánico-biológico ⁴⁴ ; y
- iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- v. Sólo podrán seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.¹

¹ (41) Excepto en el caso de: a) proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1 actualizada C/2023/111); y b) actividades y activos con arreglo al inciso ii) para los que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

(42) Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que





De igual manera, las actuaciones financiadas en base a lo recogido en el presente Acuerdo, cumplen el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN UTILIZADOS

Los criterios objetivos de territorialización aplicados se basan en la priorización de los proyectos técnicos presentados por las Comunidades Autónomas, permitiendo atender las necesidades identificadas por las distintas Comunidades Autónomas en sus territorios, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los objetivos nº 442 y 443 del PRTR. Únicamente, se han aplicado estos criterios a las propuestas de las Comunidades autónomas compatibles con su financiación por PRTR, en particular en relación con la tipología de proyectos financiados, así como con un grado de madurez tal que la Comunidad autónoma proponente garantice que puedan estar ejecutados al 100% en junio de 2026, y cuya ejecución contribuya a la consecución de los objetivos normativos en materia de residuos.

Los criterios aplicables y la puntuación de los mismos es la siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTUACION (
----------	-------------	--------------

se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

(43) Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, donde dichas acciones tienen el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o a una extensión de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

(44) Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

De igual manera, las actuaciones financiadas en base a lo recogido en el presente Acuerdo, cumplen el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.





Plazo del proyecto	Analiza la viabilidad de que el proyecto termine dentro de los plazos establecidos, valorando con la máxima puntuación los que las posibilidades de terminar a tiempo son más altas y eliminando los que se prevé que acaben fuera de plazo.	Proyecto finaliza después 2T/2026: Eliminado de la lista Proyecto finaliza 2T/2026: 1 puntos Proyecto finaliza 1T/2026: 3 puntos Proyecto finaliza 4T/2025 o antes: 5 puntos
Presupuesto	Se valora con más puntuación los proyectos de presupuesto más elevado	< 5M: 1 punto 5 - 10 M: 2 puntos 10 - 15 M: 3 puntos 15 - 20 M: 4 puntos > 20 M: 5 puntos
Seguridad de ejecución	Se valora que el proyecto ya se haya iniciado o haya obtenido los permisos	Sin iniciar o sin información: 1 punto Permisos concedidos: 3 puntos Iniciado: 5 puntos
Impacto en la gestión de residuos	Favorece a proyectos que tengan mayor impacto en la gestión de los residuos	No aumenta la capacidad de tratamiento o recogida: 2 puntos Aumenta la capacidad de tratamiento o recogida: 4 puntos
Flujo de residuos	Favorece proyectos con tratamiento de flujo de biorresiduos y envases.	Biorresiduos: 5 puntos, Envases: 3 puntos; Otros: 1 punto * En caso de proyectos con varios flujos se hace la media.

Una vez aplicados los criterios y puntuados los proyectos, la selección de los mismos se ha realizado de la siguiente manera:

- 1.- Se han ordenado los proyectos por puntuación dentro de cada Comunidad Autónoma.
- 2.- Paralelamente se ha establecido un reparto inicial teórico de los fondos entre las comunidades autónomas de manera que una parte (170 M€) se asigna de modo igualitario a todas las Comunidades Autónomas (correspondiéndoles, por tanto, 10 millones de euros a cada una, no se ha tenido en consideración a Ceuta y Melilla ya que no presentaron ningún proyecto), y el resto (130 M€) se ha repartido de forma proporcional a la generación de residuos en cada Comunidad Autónoma, resultando las siguientes cantidades teóricas:





Cuantía teórica asignada por CCAA			
CCAA	€ Adenda por CCAA (según generación residuos)	€ Adenda por CCAA (a partes iguales)	€ Adenda teórica por CCAA (total)
Andalucía	25.966.200,00 €	10.000.000,00 €	35.966.200,00 €
Aragón	3.235.700,00 €	10.000.000,00 €	13.235.700,00 €
Asturias	2.962.700,00 €	10.000.000,00 €	12.962.700,00 €
Cantabria	1.617.200,00 €	10.000.000,00 €	11.617.200,00 €
Castilla La Mancha	5.123.300,00 €	10.000.000,00 €	15.123.300,00 €
Castilla y León	6.165.900,00 €	10.000.000,00 €	16.165.900,00 €
Cataluña	20.476.300,00 €	10.000.000,00 €	30.476.300,00 €
Comunidad de Madrid	15.213.900,00 €	10.000.000,00 €	25.213.900,00 €
Comunidad Foral de Navarra	1.593.800,00 €	10.000.000,00 €	11.593.800,00 €
Extremadura	2.835.300,00 €	10.000.000,00 €	12.835.300,00 €
Galicia	6.571.500,00 €	10.000.000,00 €	16.571.500,00 €
Islas Baleares	4.161.300,00 €	10.000.000,00 €	14.161.300,00 €
Islas Canarias	6.691.100,00 €	10.000.000,00 €	16.691.100,00 €
La Rioja	759.200,00 €	10.000.000,00 €	10.759.200,00 €
País Vasco	5.440.500,00 €	10.000.000,00 €	15.440.500,00 €
Región de Murcia	4.906.200,00 €	10.000.000,00 €	14.906.200,00 €
C. Valenciana	15.809.300,00 €	10.000.000,00 €	25.809.300,00 €
Melilla	265.200,00	0,00	265.200,00
Ceuta	205.400,00	0,00	205.400,00
TOTAL	130.000.000	170.000.000	300.000.000

3.- Posteriormente, dicho reparto teórico se ha ajustado teniendo en cuenta los proyectos seleccionados para su financiación. La selección de proyectos se ha realizado conforme a los siguientes criterios aplicados sobre los proyectos previamente presentados por las CCAA:

- Se han seleccionado los proyectos técnicos completos (PPTT) en cada Comunidad Autónoma por orden de puntuación hasta llegar a una cantidad que se ajuste lo más posible al importe inicial teórico asignado a cada comunidad autónoma.
- En el caso de existir PPTT de igual puntuación dentro de una CCAA, con carácter general, se ha seleccionado el de mayor presupuesto.
- En la selección de los proyectos se han priorizado, en la medida de lo posible, aquellos proyectos que no han recibido ayudas de otras fuentes de financiación.
- En algunas CCAA no se ha seguido estrictamente el orden de puntuación de los proyectos, para mejor ajuste a la cantidad teórica que le corresponde.

Una vez seleccionados los proyectos, se procede a ajustar el reparto teórico inicial de cada Comunidad Autónoma.





8. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

La totalidad de la dotación presupuestaria de 300.000.000,00€, objeto del presente Acuerdo, se distribuye a las comunidades autónomas según los criterios del apartado anterior aplicados a las propuestas listadas en el ANEXO I, en el cual se recoge la relación de proyectos seleccionados, quedando dicha distribución como sigue a continuación:

CCAA	€ Adenda teórica por CCAA (total)	Importe concedido (€)
Andalucía	35.966.200,00	35.154.767,13 €
Aragón	13.235.700,00	6.773.750,00 €
Asturias	12.962.700,00	13.000.000,00
Cantabria	11.617.200,00	11.244.610,37 €
Castilla La Mancha	15.123.300,00	14.247.762,39 €
Castilla y León	16.165.900,00	20.154.499,85 €
Cataluña	30.476.300,00	33.122.249,62 €
Comunidad de Madrid	25.213.900,00	29.410.155,32
Comunidad Foral de Navarra	11.593.800,00	11.593.800,00 €
Extremadura	12.835.300,00	9.583.900,17 €
Galicia	16.571.500,00	21.232.146,62
Islas Baleares	14.161.300,00	14.231.895,00 €
Islas Canarias	16.691.100,00	7.838.315,88 €
La Rioja	10.759.200,00	11.000.000,00 €
País Vasco	15.440.500,00	19.651.748,47 €
Región de Murcia	14.906.200,00	15.951.099,18 €
Valencia	25.809.300,00	25.809.300,00 €
Melilla	265.200,00	
Ceuta	205.400,00	
Total	300.000.000,00	300.000.000,00

Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se establecen objetivos cuantitativos individualizados





por comunidad autónoma mínimos a lograr para el cumplimiento del objetivo CID 443. Estos serán el 90% de los fondos que se le han asignado a cada comunidad.

Las Comunidades autónomas no incluidas en la presente tabla no disponían en el momento del presente acuerdo de proyectos con el suficiente grado de madurez para poderse considerar en el mismo que fueran presentados para su selección.

9. ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS EXIGIBLES:

- I. Serán objeto de financiación los proyectos técnicos seleccionados que figuran en la tabla “RELACIÓN PROYECTOS SELECCIONADOS” del apartado “21. Relación de proyectos presentados y seleccionados”.
- II. Los proyectos técnicos, en particular en su concreción y desarrollo, deberán adecuarse a las descripciones que figuran en el anexo II del presente acuerdo relativos a las siguientes líneas de actuación: *:
 - Línea 1: Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
 - Línea 2: Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
 - Línea 3: Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
 - Línea 4: Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.).

** Son también financiables inversiones en plantas de clasificación de envases, a pesar de tratarse de un flujo de residuos sometido a la Responsabilidad ampliada del productor; no son financiables inversiones en plantas de tratamiento mecánico-biológico, ni será posible realizar inversiones destinadas a la recogida o a instalaciones (nuevas o existentes) para el tratamiento de fracciones mezcladas de los residuos.*
- III. No se contempla que las actuaciones, en su concreción y desarrollo, tengan un impacto negativo significativo en el medio ambiente, dados sus objetivos y características. Aun así, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) tanto de manera general como en particular todos los condicionantes especificados en la normativa nacional y comunitaria, y en todo caso lo dispuesto en el artículo 5 de la OM HFP/1030/2021 en relación con el DNSH y en especial con el cumplimiento de los anexos II.B.4 y III.B de la Orden.
- IV. Las actuaciones deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital). En concreto





deberán encuadrarse en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía): “042 bis. Gestión de residuos domésticos: gestión de desechos residuales.”

- V. La financiación otorgada por parte del MITECO para las actuaciones indicadas en el anexo I podrá llegar al 100% del coste total del proyecto y será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, así como de otros fondos de la Unión Europea, en los términos del apartado 14, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar y se garantice la adopción por parte de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía de las medidas necesarias para evitar situaciones de doble financiación.

Respecto de la parte financiada con cargo a recursos ajenos a estos fondos, cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía podrá emplear los instrumentos que considere oportunos en Derecho, pudiendo acudir a mecanismos de contratación o concesión, u otras fórmulas de colaboración público-privada en el marco de la normativa de contratos de las administraciones públicas.

10. CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS:

Este Acuerdo de Conferencia Sectorial servirá para justificar el Objetivo 442 establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo y sus mecanismos de verificación:

- Objetivo N° 442:
Con fecha de cumplimiento de diciembre de 2024; “Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación de la normativa en materia de residuos.
- Mecanismo de verificación:
Se incluirán en el documento denominado “Operational Arrangement” que se está negociando y elaborando actualmente por la Comisión Europea. Una vez aprobado el OA se incluirán en este apartado los mecanismos de verificación textuales y, en su caso, las especificaciones adicionales y los indicadores de seguimiento de este objetivo.

Los proyectos seleccionados contribuirán al cumplimiento del objetivo 443 establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo y sus mecanismos de verificación:





- Objetivo N° 443:
Con fecha de cumplimiento de junio de 2026: "Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos".
- Mecanismo de verificación:
Se incluirán en el documento denominado "Operational Arrangement" que se está negociando y elaborando actualmente por la Comisión Europea. Una vez aprobado el OA se incluirán en este apartado los mecanismos de verificación textuales y, en su caso, las especificaciones adicionales y los indicadores de seguimiento de este objetivo.

En caso de que el proyecto pudiera contribuir al cumplimiento de otros objetivos del PRTR, será preciso diferenciar claramente, qué partes del proyecto, incluida su financiación, contribuyen a cada uno de los objetivos.

Por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en caso del objetivo 442 y por parte de las comunidades autónomas en caso del objetivo 443, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de seguimiento que se establezcan en el marco de los sistemas de gestión e información derivados de las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

11. TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:

La formalización de los compromisos financieros se efectuará por resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, de acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada comunidad autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía se realizará con cargo a la aplicación 23.050.45LC.755.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024, y podrá librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.





Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en el anexo I, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los objetivos del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia)

La Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Dicho seguimiento se realizará con la supervisión y, si fuera necesario, soporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Si la comunidad autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectase al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que, para la posible modificación del PRTR, se determine por parte de la Administración General del Estado.

12. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES:

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser las entidades públicas o privadas, así como los titulares o gestores de los proyectos técnicos seleccionados.

De manera general, en la ejecución de las inversiones, las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del Plan, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ("BDNS") y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público ("PLACSP") y transferencia de datos, entre otros. En este sentido, deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean





terceros, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Las CCAA asumen la responsabilidad en cuanto al seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior respecto a los proyectos beneficiarios de su territorio. Dicho seguimiento se realizará con la supervisión y, si fuera necesario, soporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En los casos que fuera de aplicación, se preverán los mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad del beneficiario de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros, según dispone el artículo 132 del Reglamento Financiero).

Asimismo, en los casos que sea de aplicación se asegurará el cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, regula la identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

13. GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN:

No se financiarán gastos de implementación puesto que se han ajustado las cantidades distribuidas al coste de los proyectos.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, e incluso ser compatibles con ayudas recibidas con cargo al MRR en años anteriores, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo





caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº 443 a 30 de junio de 2026.

De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales incluidas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.

16. SEGUIMIENTO:

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

La consecución del objetivo 442 y del objetivo 443 se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen en el CID ("Millones de Euros"). La consecución del objetivo 443 y que queda asociado al reparto de fondos, de manera que el cumplimiento de dicho objetivo definido individualmente es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos (el objetivo individual es el 90% de los fondos transferidos a cada comunidad autónoma). Es de obligado cumplimiento, asimismo, proporcionar la





información de seguimiento y verificación así como de ejecución del gasto, conforme a los procedimientos que se establezcan en los diferentes niveles por la Autoridad Responsable del Plan, la Entidad Decisora del Componente 12, el Órgano Responsable de cada medida, el Acuerdo de Ejecución, y las Disposiciones Operativas.

Si las comunidades autónomas, en ejecución de líneas de medida o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor del indicador establecido en el CID. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía estarán obligadas al mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones del indicador y de la documentación soporte, conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

17. JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN:

Las comunidades autónomas velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases.

Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de la ejecución de las actuaciones a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en la Decisión de Ejecución como en las Disposiciones Operativas así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación, y su volcado en las herramientas que se establezcan.

En particular, se recopilará y facilitará conforme a los procedimientos que se establezcan por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos, por el MITERD o por la Comisión Europea toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los mecanismos de verificación del objetivo número 443, para lo cual las comunidades autónomas deberán contribuir a la elaboración del





documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo.

Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al MITERD.

Informes justificativos:

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos conforme al presente Acuerdo, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, *por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* y en la Orden HFP/1031/2021 *por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

En concreto, a fecha del presente acuerdo, se destaca que en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, *las entidades ejecutoras del PRTR, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompongan los Proyecto o subproyecto relativos a las presentes medidas, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación*.

La información de los indicadores de hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor que cada comunidad autónoma designe como Entidad Ejecutora.

Igualmente, según lo establecido en el artículo 12 de la citada orden, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, cada comunidad autónoma como entidad ejecutora del PRTR generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del PRTR que se le haya asignado.

Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser





formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según los criterios indicados en el artículo 12 de la orden. Igualmente, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el artículo 12.6.

Además, en tanto que se adapta algunas funcionalidades para el seguimiento del sistema informático previsto, se remitirá la información relativa al seguimiento de la ejecución del proyecto a petición de la entidad decisora en tiempo y forma indicado por ésta..

Asimismo, deberán cumplir con cualquier actualización de las órdenes y procedimientos anteriores, así como con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este anexo, por parte de las comunidades autónomas se deberá designar un punto focal para la remisión de información al menos de manera trimestral, de forma complementaria a los informes anteriormente citados, en relación al avance de las actuaciones que contribuyen al objetivo 443, hasta la fecha de cumplimiento del mismo.

Por parte de MITERD, podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

Suministro de información y rendición de cuentas:
Corresponderá a cada comunidad autónoma asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
4. La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:





- a. Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b. Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c. Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
5. La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del presente Acuerdo de Conferencia Sectorial, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.
 6. Las obligaciones de seguimiento contable, incluyendo las posibles particularidades que fuera necesario establecer para asegurar con el fin de realizar el seguimiento de los gastos presupuestarios financiados con Fondos de la Unión Europea.

En caso de cualquier incumplimiento de la comunidad autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, ésta se trasladará a la comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS Y NACIONALES SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA:

Las comunidades autónomas quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las Comunidades Autónomas como entidades ejecutoras deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude» que les permitan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude





deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- En cuanto a la regularidad del gasto, y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá utilizar como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Comunidades Autónomas, como entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.
- Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- La previsión del art.4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.
- Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.
- El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Asimismo, a lo dispuesto en el artículo 5 de la OM HFP/1030/2021 en relación con el DNSH y en especial con el cumplimiento de los anexos II.B.4 y III.B de la Orden.
Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades destinatarias finales en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el PRTR.
- De conformidad con lo previsto en la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los ingresos por transferencias recibidos por las Comunidades Autónomas procedentes de la Administración General del Estado, y financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. Asimismo, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas Comunidades Autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, según el procedimiento que se regulará, a estos efectos, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.





19. CONSECUENCIAS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CC.AA.:

- En el caso de que las actuaciones ejecutadas no se ajusten a los requisitos establecidos en el presente acuerdo, se procederá a la devolución total o parcial de los fondos adjudicados.
- En caso de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos conllevará el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- En caso de que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, se procederá al reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro conllevará el reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- La no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron conllevará el reintegro de fondos al Tesoro por el importe indebidamente utilizado.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a informes justificativos y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables, en caso de no subsanarse, también conllevará el reintegro de los fondos al Tesoro.

20. PUBLICIDAD

Será de aplicación todo lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por el presente Acuerdo en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se establezca. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR.

En el contexto del anterior párrafo, las comunidades autónomas asegurarán que los receptores de financiación de la Unión Europea mencionen el origen de esta financiación y garanticen su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación





y el público. Del mismo modo, todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

21. RELACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES

La relación de actuaciones identificadas por las comunidades autónomas y seleccionadas de manera conjunta se presenta en la tabla del ANEXO I.

En caso de imposibilidad de la ejecución del proyecto en plazo según la planificación inicial, por causas debidamente justificadas, se permitirá a las CC.AA, previa justificación por su parte:

- El uso de remanentes de proyectos técnicos seleccionados en instalaciones categorizadas en otros proyectos técnicos presentados y financiables del anexo I, previo visto bueno de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- La posibilidad de sustituir proyectos técnicos seleccionados, por otros con la misma finalidad categorizados en proyectos técnicos siempre que se asegure el cumplimiento de los objetivos asociados a este Acuerdo. En dicho caso, pueden darse dos situaciones:
 - a. La comunidad autónoma. interesada trasladará la solicitud a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que podrá, en su caso, dar el visto bueno a la sustitución del proyecto técnico asegurando el cumplimiento de los requisitos y plazos recogidos en el presente Acuerdo.
 - b. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, teniendo conocimiento de la baja o renuncia de un proyecto técnico de una comunidad autónoma podrá proponer a otras la financiación de otros proyectos para asegurar el cumplimiento del objetivo 443.





ANEXO I. RELACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

En la tabla se incluyen los proyectos seleccionados para los que cada Comunidad Autónoma deberá repartir los fondos que se le han asignado (columna importe concedido de la tabla que se encuentra en el punto 8 *DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS*).

Las columnas de la tabla significan lo siguiente:

- *CA: Comunidad Autónoma.*
- *L: Línea de actuación según punto 6 y Anexo II.*
- *OE: Órgano ejecutor.*
- *DESCRIPCIÓN: Descripción de la actuación.*
- *PRESUP: Presupuesto aproximado de la actuación.*
- *E. EJEC: Estado de ejecución del proyecto.*
- *FECH FIN: Fecha de fin estimada para el proyecto*
- *P1: Puntuación por plazo del proyecto según criterios del punto 7.*
- *P2: Puntuación por presupuesto del proyecto según criterios del punto 7.*
- *P3: Puntuación por seguridad de ejecución del proyecto según criterios del punto 7.*
- *P4: Puntuación por impacto en la gestión de residuos según criterios del punto 7.*
- *P5: Puntuación por flujo de residuos del proyecto según criterios del punto 7.*
- *PT: Sumatorio de todas las puntuaciones del proyecto.*





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
ANDALUCÍA	2	EPREMASA	Instalación diferenciada para el tratamiento de biorresiduos segregados en origen consistente en la separación y digestión anaeróbica y/o compostaje.	17.981.263,67		2T/2026	1	5	1	4	5	16
ANDALUCÍA	2	AYTO JEREZ DE LA FRA	Construcción de instalaciones de compostaje, para el tratamiento de bioresiduos recogidos separadamente. Incluye la obra civil, instalación y adquisición de maquinaria, incluyendo zonas de almacenamiento de compost.	1.318.646,82		23/04/2025	5	1	1	4	5	16
ANDALUCÍA	2	DIPUTACIÓN DE GRANADA	Compostaje/Maduración de la fracción FORS procedente de tratamiento previo de biometanización y/o fresca, en instalación automatizada en nave cerrada	15.854.856,51		2T/2026	3	3	1	4	5	16
Aragón	4	Consorcio 1 Huesca	Mejora planta clasificación envases recogidos selectivamente. Mayor capacidad de tratamiento derivado de la mayor separación en origen (sin aumentar el territorio al que da servicio) ópticos de doble y triple tracking y controles de calidad ópticos para validación de la separación. Posibilidad de separar más materiales, en concreto PVC y poliestireno. Mejor de rendimiento separación actual y mejora eficiencia energética	5.500.000,00	En fase de planificación , pendientes de financiación extraordinaria a Plan PRTR	1T/2026	3	2	3	4	3	15
Aragón	4	Ayuntamiento Zaragoza	Mejora planta clasificación envases recogidos selectivamente. En la medida en la que flujos RAP puedan ser considerados financiables	1.273.750,00			0	1	1	2	3	7
Asturias	2	Cogersa	Ampliación de la Planta de biometanización ubicada en el Centro de Tratamiento de Residuos de COGERSA (de 30.000 t/año a 60.000 t/año), incluyendo instalación de clasificación para biorresiduos de grandes productores. Incluye la instalación de 2 nuevos digestores, 2 nuevos tanques de hidrólisis y la adaptación a la nueva capacidad del proceso de higienización, deshidratación de fangos y sistema de supervisión de proceso.	5.000.000,00	Sin iniciar, aunque con la AAI otorgada	1T 2026	3	2	3	4	5	17
Asturias	4	Cogersa	En relación con los residuos domésticos peligrosos, residuos textiles y pequeños enseres, adquisición e implantación de 100 Puntos Limpios de proximidad, a ubicar en los municipios asturianos (todos ellos forman parte del Consorcio de Residuos Cogersa).	5.000.000,00	Sin iniciar	4T 2025	5	2	1	4	1	13
Asturias	4	Cogersa	Construcción de instalación para la recepción y triaje de los residuos domésticos peligrosos, residuos textiles y pequeños enseres, procedentes de los Puntos Limpios de Cogersa y de los nuevos Puntos Limpios de proximidad, a ubicar en el Centro de Tratamiento de Residuos de Cogersa.	3.000.000,00	Sin iniciar, pero con disponibilidad de los terrenos y compatibilidad urbanística	1T 2026	3	1	1	2	1	8





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
Cantabria	4.2	GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVES DE MARE	MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE EL MAZO, CONSISTENTE EN LA REMODELACIÓN TOTAL DE LA PLANTA DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS IMPLANTANDO EQUIPOS QUE MAXIMICEN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES OBJETO DE RECICLAJE	5.372.710,37	PREPARADO PARA LICITAR	ene-26	3	2	3	2	3	13
Cantabria	1.1	GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVES DE MARE	CONSTRUCCIÓN DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RESIDUOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	5.871.900,00	EN FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO	abr-26	1	2	3	4	1	11
Castilla La Mancha	4.2	CONSORCIO DE RESIDUOS DE TOLEDO	MEJORA DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES. mejora de la planta de clasificación de envases e implantación de línea automatizada para tratamiento de enseres y voluminosos. Así mismo, el proyecto contempla acciones encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como son la instalación Solar Fotovoltaica para autoconsumo.	9.371.577,99	sin ejecutar	mar-26	3	2	1	4	3	13
Castilla La Mancha	1.1	DIPUTACIÓN DE CUENCA	Proyecto de suministro de contenedores inteligentes con sistema de identificación de usuario y pesaje para recogida separada de biorresiduos, con autonomía eléctrica	743.801,65	sin ejecutar	mar-26	3	2	1	4	5	15
Castilla La Mancha	4.1	CONSERMANCHA	PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE CONSERMANCHA	1.751.069,83	sin ejecutar	mar-26	3	1	1	2	1	8
Castilla La Mancha	1	MANCOMUNIDAD DE VEGA DEL HENARES	SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS RECOGIDAS SEPARADAS DE RESIDUOS Y MEJORA DE LAS EXISTENTES EN LA MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES	1.667.312,92	sin ejecutar	mar-26	3	1	1	4	5	14
Castilla La Mancha	3.2	CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE	Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles:	714.000,00	sin ejecutar	mar-26	3	1	1	4	1	10
Castilla y León	4.1	JCYL, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Mejora y construcción de puntos limpios fijos para su gestión por entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades o Consorcios)	12.058.999,85	Estudios de necesidades realizados	Antes de mayo de 2026	1	3	3	4	1	12





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
Castilla y León	4.1	JCYL, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Adquisición de puntos limpios móviles para su gestión por entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades o Consorcios)	8.095.500,00	Estudios de necesidades realizados	Antes de mayo de 2026	1	2	3	4	1	11
Cataluña	2	Consorci Residus Vallès Occidental	Planta de biometanización de fracción orgánica de Can Barba: Ampliación de la planta de biometanización de Can Barba (Terrassa) de fracción orgánica recogida selectivamente, pasando de 20.000 t/a hasta 60.000 t/a mediante la instalación de un nuevo digestor de gran capacidad, la reforma del sistema de pretratamiento, incorporación de un sistema de deshidratación y depuración de aguas residuales, y un sistema de conversión (upgrading) del biogás a biometano.	28.122.249,62	En fase de proyecto	junio 2026	1	5	3	4	5	18
Cataluña	2	Consorci Residus Vallès Oriental	Centro de Tratamiento del Vallès Oriental: Fase II de ampliación de la planta de digestión anaerobia de fracción orgánica de residuos municipales. La actuación incluye la construcción de un nuevo digestor para ampliar la capacidad de digestión anaerobia en 20.000 t/a, instalaciones accesorias y la optimización de los túneles de compostaje para la gestión de maduración del digestato.	5.000.000,00 €	En fase de proyecto	junio 2026	1	2	3	4	5	15
Comunidad de Madrid	2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE	Planta de tratamiento de la fracción orgánica de recogida selectiva del complejo ambiental de Colmenar Viejo.	16.808.675,66			5	4	3	4	5	21
Comunidad de Madrid	2	GETAFE	Construcción de una instalación para el tratamiento de poda (nuevo punto de clasificación y tratamiento de residuos de poda recogidos selectivamente)	105.161,97			1	1	3	4	5	14
Comunidad de Madrid	2	RIVAS VACIAMADRID	Planta compostaje.	66.534,78			1	1	3	4	5	14
Comunidad de Madrid	2	VILLAREJO DE SALVANES	Proyecto para equipamiento y construcción de planta de compostaje	172.579,69			1	1	3	4	5	14
Comunidad de Madrid	2	MADRID	Modificación del proceso de recepción y alimentación de la planta de compostaje de los Cantiles, mediante la incorporación de una línea de pretratamiento que permita incorporar los flujos comerciales de Fracción Orgánica de Recogida Selectiva (FORS) al proceso de compostaje	989.799,83			1	1	3	4	5	14
Comunidad de Madrid	2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE	Planta de compostaje FV Colmenar Viejo	1.934.972,59			1	1	3	4	5	14
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO COSLADA	Puntos Limpios de proximidad	10.200,00			1	1	3	4	1	10





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO SEVILLA LA NUEVA	Construcción de Punto Limpio	147.581,45			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO CENICIENTOS	Centro de recogida de residuos urbanos valorizables y especiales (Punto Limpio)	16.253,17			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	Proyecto Punto Limpio de Proximidad	35.100,00			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO LEGANÉS	Suministro e instalación de 4 Puntos Limpios de proximidad	138.743,28			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO BECERRIL DELA SIERRA	Instalación punto limpio de proximidad	35.100,00			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO VILLAMANTIL LA	Construcción punto limpio de proximidad.	35.100,00			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO CAMPO REAL	Construcción Punto limpio	195.213,47			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO VALDEMORIL LO	Construcción punto limpio	473.004,97			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO ZARZALEJO	Construcción punto limpio	141.616,47			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	4.1	AYTO VILLAMANTA	Adquisición e instalación de dos puntos limpios de proximidad	70.200,00			1	1	3	4	1	10
Comunidad de Madrid	2	MANCOMUNIDAD DEL SUR	Anteproyecto planta de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente mediante digestión anaerobia y compostaje. Pinto	8.034.317,99			1	2	3	4	5	15
Comunidad Foral de Navarra	3.3	Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.	Nuevo Centro ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP) en Noain (Valle de Elorz).Planta tratamiento de FORS (40.000 t/año) y planta selección de envases (17.000 t/año)	11.593.800,00	Concedida AAI. Obras iniciadas	01/12/2025	5	5	5	4	4	23
Extremadura	4	Consorcio Medioambiente y Aguas Prov Cáceres - MásMedio (Diputación de Cáceres)	PLAN PROVINCIAL DE PUNTOS LIMPIOS PROVINCIA DE CÁCERES Adecuación de 14 puntos limpios existentes , la construcción de 5 nuevos puntos limpios con los que se cuenta ya con proyecto redactado y la ejecución de otros 6 puntos limpios que están en fase de redacción de proyecto.	5.125.107,53	Fases A, B y C Ejecutadas Necesaria financiación para las fases D Y E	Fases D y E 1 ^{er} Trimestre de 2025.	5	2	5	4	1	17
Extremadura	1.1	PROMEDIO – Consorcio gestión servicios medioambientales Dip.. Badajoz	Implantación de recogida separada de biorresiduos en 48 municipios de la provincia de Badajoz con la gestión delegada en Promedio: equipamiento de contenedores con sistema de apertura por llave, cubos, bolsas compostables, trituradoras, 3 camiones de recogida eléctricos y campaña de información	2.567.672,64	SIN INICIAR	MAYO 2026	1	1	1	4	5	12





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
Extremadura	1.3	PROMEDIO – Consorcio gestión servicios medioambientales Dip.. Badajoz	Implantación recogida separada de residuos textiles en los municipios con la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores y campaña informativa	902.000,00	SIN INICIAR	MAYO 2026	1	1	1	4	1	8
Extremadura	1.4	PROMEDIO – Consorcio gestión servicios medioambientales Dip.. Badajoz	Implantación recogida separada de aceite de cocina usado en los municipios con la gestión delegada de residuos a Promedio: adquisición de contenedores específicos, embudos y campaña informativa	989.120,00	SIN INICIAR	MAYO 2026	1	1	1	4	1	8
Galicia	1.4	Xunta de Galicia	Construcción de una parte de la red de las infraestructuras necesarias para PxR y clasificación de residuos domésticos de carácter textil recogidos separadamente.	10.273.626,05	Sin iniciar	jun-26	1	4	1	4	1	11
Galicia	1.1	Concello da Coruña	"Anteproyecto de Adecuación de las Instalaciones de la Planta de T.R.U. de Nostián a las Nuevas Normativas, para la Renovación de sus Instalaciones, así como para la Licitación del Contrato de Concesión de Servicios de su Explotación."	10.958.520,57	en exposición pública	jun-26	1	3	3	2	4	13
Islas Baleares	3.1.	Consell de Mallorca	Planta de compostaje de Lluçmajor Fase II	8.366.690,00	Pendientes EIA para empezar ejecución obras	oct-25	5	2	3	4	5	19
Islas Baleares	3.1.	Consell de Mallorca	Planta de compostaje de Lluçmajor Fase III	5.865.205,00	Pendientes EIA para empezar ejecución obras	ene-26	3	2	3	4	5	17
Islas Canarias	2.3	Cabildo Insular de Gran Canaria	Implementación de un tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente para su digestión anaerobia del Ecoparque Gran Canaria Norte	6.740.498,90	Sin ejecutar	Plazo 18 meses	0	2	1	4	5	12
Islas Canarias	4.1	Mancomunidad del Nordeste de Tenerife	Dotación de infraestructuras destinada a la recogida de residuos domésticos peligrosos y textiles.	544.292,42	Sin ejecutar	01/03/2025	5	1	1	4	1	12
Islas Canarias	4.2	Cabildo Insular de Tenerife	Implantación de mejoras de la línea de tratamiento de residuos de envases de la Planta de Selección y Clasificación de Envases del Complejo Ambiental.	284.961,86	Sin ejecutar	Plazo 14 meses	0	1	1	4	3	9
Islas Canarias	4.2	Cabildo Insular de La Palma	Implantación de un sistema automático de aspiración para captación de film/ligeros como mejora en el funcionamiento del Complejo Ambiental de Los Morenos.	268.562,70	Sin ejecutar	T2, 2026	1	1	1	2	3	8
La Rioja	4.1	Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	Construcción y mejora de instalaciones de preparación para la reutilización y de reciclado (Nueva planta de calificación de residuos de envases en el Ecoparque de La Rioja).	11.000.000,00	Existe anteproyecto.	1T2026	3	3	3	4	3	16





CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN	P1	P2	P3	P4	P5	PT
Pais Vasco	4.1	GARBIKER	Mejora estructural de la red de Garbigunes (puntos limpios) y mejora del almacenamiento de los RAEE en los Garbigunes(puntos limpios)	2.500.000,00	En proceso	01/05 /2026	1	1	5	4	1	12
Pais Vasco	2.1	METABARRI* * Sociedad participada por Garbiker (26%), EVE (25%) y Prezero (49)	Construcción y puesta en marcha de una Planta de Biometanización para la obtención de biogás y compost a partir del residuo orgánico que se genera en Bizkaia.	17.151.748,47	Finalizada ingeniería de detalle y contratación de la dirección de obra.	31/12 /2025	5	4	3	4	5	21
Región de Murcia	2	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consorcio de Residuos de la Región de Murcia	Proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia (biometanización) para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente	9.387.389,00	Se dispone de proyecto	01/06 /2026	1	2	1	4	5	13
Región de Murcia	2	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE.	5.488.710,18	Se dispone de proyecto	01/06 /2026	1	2	1	4	5	13
Región de Murcia	2	AYUNTAMIENTO DE LORCA	Proyecto de construcción de instalaciones de compostaje para el tratamiento del digestato obtenido en la planta de digestión anaerobia (biometanización) de los biorresiduos recogidos separadamente.	1.075.000,00	Se dispone de proyecto	01/06 /2026	1	1	1	4	5	12
Valencia	3.1	Ayuntamiento de Alicante	Planta de tratamiento de residuos voluminosos, colchones y transfeerencia de RAEEs en el Centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA) Comprende una zona de PxR de muebles, tratamiento de colchones difterenciados por tipología y recuperación de fracciones separadas	5.333.955,34	memoria valorada	2ºT 2026	1	2	1	4	1	9
Valencia	3.1	Consorcio V4	Centro de tratamiento de residuos voluminosos en instalacion de Guadassuar. Comprende PxR de residuos voluminosos, desmontaje y recuperación de fracciones valorizables y linea de tratamiento específico de colchones	6.100.000,00	anteproyectos	2ºT 2026	1	2	1	4	1	9
Valencia	3.1	Consorcio V3	Centro de tratamiento de residuos voluminosos y podas de origen domésticos de Riba-roja del Túria. Incluye linea de voluminosos de 7 t/h, linea de colchones de 8.000 ud/dia, nave trituracion de podas, PxR de RAEEs, punto limpio y taller-almacen	9.128.374,73	anteproyecto	2ºT 2026	1	3	1	4	1	10
Valencia	3.1	Consorcio A2	Centro de tratamiento de residuos voluminosos de origen doméstico en Agost	5.246.969,93	anteproyecto	1ºT 2026	3	2	1	4	1	11





Código seguro de Verificación : GEN-d066-14e0-c2a4-7bb5-c7b5-ce90-3207-90c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO II. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES:

Las condiciones, criterios de priorización y conceptos financiables que deberán cumplir los proyectos financiables para cada una de las líneas de actuación, son los detallados a continuación.

Los conceptos financiables enumerados deberán en cualquier caso cumplir con los requisitos de la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo el cumplimiento del principio DNSH.

Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes

1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

Los proyectos financiables en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, ya sea a una instalación específica o a una instalación en la que exista una línea independiente para el tratamiento de estos biorresiduos, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 2.

Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

Serán conceptos financiables los siguientes:





CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarios para la recogida puerta a puerta.
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. Se incluyen también los sistemas de cierre electrónico que se acompañen con sistemas de identificación de usuario y sistemas de cierre sin identificación (cierre con llave)
Construcción de áreas de aportación y control de acceso	Construcción de áreas de aportación cerradas con contenedores dentro de las mismas y control de acceso de usuarios, incluyendo la tecnología necesaria, incluso para limitar la aportación de la fracción resto.





CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos. No podrán ser alimentadas por combustibles fósiles.
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (*)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores(*)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores	Se financiará como máximo un camión por proyecto, que deberá ser eléctrico o de biogás de origen renovable, y preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, la comunidad o ciudad autónoma podrá financiar más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.
Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y seguimiento del proyecto (*)	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.
(*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5.e).	





En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a los biorresiduos, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.

1.2. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, en particular una descripción de:

- Las actuaciones para la formación de los participantes involucrados en el proyecto, incorporando una estrategia para la formación de los participantes (que incluya, por ejemplo, un manual de compostaje, formación teórica y práctica y mecanismos para la resolución de las dudas).
- Las actuaciones para el seguimiento del proyecto, incluyendo el seguimiento de las cantidades tratadas, durante la puesta en marcha del mismo (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.
- Las actuaciones previstas para la recogida de la información necesaria para el cálculo de la contribución del proyecto a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de la Directiva marco de residuos, de conformidad con lo establecido en la Decisión de ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión de 7 de junio de 2019 por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C(2012) 2384 de la Comisión.

Serán conceptos financiables los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior.





Compostadores domésticos	Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos.
Construcción de áreas de compostadores comunitarios	Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.
Compostadores comunitarios	Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras. No podrán ser alimentados por combustibles fósiles
Biotrituradoras	Biotrituradoras para la trituración de material estructurante. No podrán ser alimentados por combustibles fósiles.
Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico	Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido. No podrán ser alimentados por combustibles fósiles. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios".
Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje.
Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario	Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

1.3 Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos recogidos separadamente. Los proyectos deberán incluir una campaña de sensibilización de la población, comercios y servicios, atendidos por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar.

Serán conceptos financiables los siguientes:





CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación.
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado.
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas.

1.4. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular deberá indicarse la instalación de destino autorizada donde se vayan a tratar los residuos textiles recogidos separadamente. En caso de que la instalación de destino de los residuos textiles recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada siempre que el proyecto de la instalación de tratamiento de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 3.

Los proyectos deberán incluir una campaña de comunicación y sensibilización de la población atendida por el proyecto, con una descripción detallada de las actuaciones previstas.

Serán conceptos financiables los siguientes:

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES	
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS





Contenedores para la vía pública y para puntos limpios	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia.
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta

Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. No se incluyen las instalaciones de transferencia de biorresiduos.
- Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Proyectos de ampliación o mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- No serán elegibles los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.
- Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás en su caso, etc.

Los proyectos financiados en esta línea deberán tener en cuenta que las instalaciones o líneas de tratamiento sólo traten conjuntamente con los biorresiduos, aquellos residuos permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los





productos fertilizantes UE, con el objeto de que esos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto.

Serán conceptos financiados los siguientes:

PROYECTOS DE INSTALACIONES DE COMPOSTAJE Y DE DIGESTIÓN ANAEROBIA DESTINADAS AL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS CONCEPTOS FINANCIABLES

La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.

La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.

3.1 Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente

Estas ayudas tienen como fin mejorar la cantidad de residuos preparados para su reutilización procedentes de residuos recogidos separadamente, entre otros, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos textiles. A este objeto se financiarán tanto instalaciones nuevas como ampliación de las existentes para incluir preparación para la reutilización.

Se habrá de presentar un proyecto en el que se incluyan los tipos de residuos que prepararán para la reutilización, los tratamientos de cada uno de esos residuos, así como las condiciones de venta, que incluirán la correspondiente garantía postventa y su declaración como producto nuevo en aquellos casos que sea necesario.

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor.

Serán conceptos financiados:

- La construcción de la instalación dedicada a la preparación para la reutilización, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados. La financiación se limitará a los conceptos mínimos para un adecuado funcionamiento de la instalación, y el proyecto cumplirá con todos los requisitos que la normativa sectorial





pueda imponer a estas instalaciones. No se incluyen instalaciones auxiliares, como oficinas o almacenes para maquinaria.

- Los elementos de almacenamiento adecuado tanto para los residuos recibidos como para los productos recuperados, como jaulas o estanterías.
- La maquinaria y herramientas necesarias para desarrollar los trabajos de preparación para la reutilización. No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Formación para los trabajadores de la instalación.
- Campaña de comunicación, una vez terminada la instalación y dirigida a concienciar a la población cercana de la entrega de residuos para su preparación para la reutilización.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

3.2. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles

Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos textiles (ropa, calzado, accesorios de vestimenta, ropa del hogar y similares) recogidos separadamente, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado.

Los proyectos financiados en esta línea tendrán en cuenta que las instalaciones traten exclusivamente residuos textiles recogidos separadamente. No se financiará la construcción de instalaciones que tengan por objeto otros tratamientos distintos del reciclado de los residuos textiles.

Serán conceptos financiables los siguientes:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos textiles, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc.).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado, incluyendo aquella necesaria para la clasificación de los residuos textiles, su tratamiento mecánico (bobinado, corte, etc.) o tratamiento fisicoquímico (incluidos procesos térmicos). No se incluye en este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y





herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos textiles.

- Instalaciones o elementos para el almacenamiento tanto de los residuos textiles objeto de tratamiento como de los materiales obtenidos tras el proceso de reciclado.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

3.3. Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico

Estas ayudas estarán destinadas a la construcción de instalaciones que permitan un tratamiento diferenciado de los residuos de plásticos, de manera que este flujo de residuos pueda contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales establecidos en la Directiva 2008/98/CE, así como de los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/852 para el reciclado de residuos de envases y los de incorporación de plástico reciclado a las botellas para bebidas de la Directiva (UE) 2019/904.

Además de la construcción de nuevas instalaciones de reciclado, se podrá financiar la mejora de las instalaciones ya existentes, siempre y cuando dichas mejoras tengan por objeto aumentar la calidad de los materiales reciclados para que sea compatible con el uso alimentario de estos materiales.

Los proyectos financiados en esta línea tendrán en cuenta que la calidad de los materiales obtenidos sea suficiente para la entrada en contacto con alimentos, frente a otras plantas que obtengan calidades inferiores. Adicionalmente, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos, que las instalaciones traten exclusivamente residuos de plásticos recogidos separadamente (se entenderá incluidos los residuos de plástico procedentes de la recogida separada de envases ligeros).

Serán financiables los siguientes conceptos:

- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) de la instalación dedicada al reciclado de los residuos de plásticos, incluyendo las zonas de almacenamiento. No se incluyen las instalaciones auxiliares (como oficinas, almacenes para maquinaria, etc).
- La maquinaria y herramientas estrictamente necesarias para el proceso de reciclado. Los procesos empleados deberán incluir necesariamente etapas de descontaminación de los plásticos tratados. No se incluye en





este concepto material fungible u otro tipo de maquinaria y herramientas que no sean estrictamente necesarias para el reciclado de los residuos de plásticos.

- La modificación de los tratamientos empleados en instalaciones de reciclado de residuos de plásticos ya existentes cuyo objetivo sea mejorar la calidad del material resultante, incluyendo el alcanzar la calidad necesaria para el contacto con alimentos.
- La adquisición de Software y hardware para el control y la trazabilidad tanto de los residuos recibidos y generados, como de los productos recuperados.

Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.).

4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)

Las ayudas tienen por objeto la construcción o la mejora de las condiciones de las instalaciones municipales para la recogida separada de los distintos flujos de residuos y, en particular, incorporar nuevos flujos de residuos (como los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos) a estas recogidas separadas, con objeto tanto de potenciar su reciclado u otra forma de valorización como de reducir la cantidad de residuos que se destina a eliminación.

Sólo serán financiables los siguientes conceptos:

- Compra de contenedores y jaulas apropiadas para el almacenamiento de las distintas fracciones de residuos. En este concepto se incluyen tanto contenedores metálicos, jaulas o estanterías.
- Básculas para pesado de entradas y salidas de residuos.
- La construcción (incluyendo la adecuación del terreno) necesaria para la recogida separada de los distintos flujos de residuos.
- Techado de la zona de almacenamiento de residuos. Se priorizará el techado de residuos cuya exposición al sol y al agua tenga efectos perjudiciales para su reciclado o valorización. En particular los residuos de RAEE, pilas, textiles, barnices y otros residuos domésticos peligrosos.
- Impermeabilización y recogida de derrames de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.





- Herramientas informáticas (incluido software) para el registro tanto de entradas como de salidas de residuos (archivo cronológico telemático).
- Instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación o el tratamiento.
- Elementos de información en el propio punto limpio sobre las condiciones de entrega adecuada de los residuos, tales como carteles, paneles o señalización.
- Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos. No se valorarán factores energéticos ni se financiarán mejoras que tengan que ver con la reducción de emisiones.
- Mejoras en el control de acceso a la zona de almacenamiento de residuos tales como vallas, sistemas de control de acceso, cierres de zonas de almacenamiento, sistemas de videovigilancia, alarmas, etc.
- Creación de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios diversos dentro de las instalaciones (muebles, ropa, pequeños electrodomésticos, juguetes,...).
- Formación para el personal del punto limpio en materia de preparación para la reutilización con objeto de seleccionar adecuadamente aquellos residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización.

No serán financiados los siguientes conceptos:

- Alquileres ni el pago de servicios a terceros.
- Edificios para trabajadores, oficinas y maquinaria (salvo que el edificio incluya lo destinado a la reutilización o preparación para la reutilización).

4.2. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.)

Estas ayudas estarán destinadas a maximizar el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos que se recojan de forma separada (envases, papel-cartón, vidrio, entre otros) y que se traten en instalaciones, públicas o privadas, de separación mecánica, de manera que puedan contribuir a la consecución de los objetivos comunitarios de preparación para la reutilización y reciclado, así como al de reducción de los residuos destinados a su depósito en vertedero.





Serán conceptos financiados los siguientes:

- Separadores ópticos.
- Separadores balísticos.
- Separadores de metales férricos y no férricos (por ejemplo, separadores magnéticos, separadores de corrientes de Foucault, etc.
- Cualquier otro método de separación distinto de los enumerados anteriormente que contribuya significativamente a incrementar la eficacia de recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.





ANEXO III - Condicionado de ejecución específico para obra y digitalización, de cara al cumplimiento del principio DNSH.

Para Digitalización:

- *Mitigación del cambio climático*

- Cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

- La actividad ha demostrado los mejores esfuerzos para implementar las prácticas relevantes, por ejemplo, equipos y servicios de TI enumerados como «prácticas esperadas» en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 «Instalaciones e infraestructuras del centro de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión de la energía».

- Adaptación al cambio climático (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Para este objetivo, se debe realizar una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad e implementar las soluciones de adaptación necesarias.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, red de banda ancha, centros de datos, etc.).

Se debe tener en cuenta para este objetivo, que los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identifican y abordan conforme con el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852.

- Transición a una economía circular. Para este objetivo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.

- El equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.





- Al final de su vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

• Prevención y control de la contaminación: (sólo si hay infraestructura a gran escala, por ejemplo, una red de banda ancha, centros de datos, etc.):

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y cumplen con las restricciones a sustancias recogidas en el Anexo XVII.

Para construcción y obra:

• Economía circular:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición

• Prevención y control de la contaminación:





- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Biodiversidad:
- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Se recuerda que los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH deben tenerse en cuenta en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del Acuerdo, incorporando las obligaciones que correspondan según el tipo de instrumento y sujetos obligados por el DNSH.

